

MEMORANDO



OCI

20191350149103

Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., junio 11 de 2019

PARA: **Yaneth Rocío Mantilla Barón**
Directora General

DE: Jefe Oficina de Control Interno

REFERENCIA: SEGUIMIENTO CONTROLES DE ADVERTENCIA 2019

Respetada doctora Yaneth Rocío:

Reciba un cordial saludo. Como parte del Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2019, la Oficina de Control Interno –OCI– adelantó el seguimiento a los reportes relacionados con los Controles de advertencia formulados por la Contraloría de Bogotá.

Este seguimiento, adelantado originalmente por la Contraloría, se realiza desde la OCI, en consideración a lo expuesto por la Corte Constitucional, en la sentencia que declaró inexecutable la función de advertencia de la Contraloría General de la República (Corte Constitucional, Sentencia C-103, mar. 11/15, M. P. María Victoria Calle) y la Circular 01 de 2015 emanada del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades de Orden Nacional y Territorial.

I. OBJETIVO Y ALCANCE:

Verificar las acciones implementadas por parte de las diversas áreas del Instituto, frente a los controles de advertencia formulados en su oportunidad por la Contraloría de Bogotá.

Se tomó como referencia el memorando de seguimiento 20181350119973 del 22/05/2018, en el que se comunicó el seguimiento a las acciones derivadas de los controles de advertencia a mayo de 2018, los memorandos de solicitud de información N° 20191350078843, 20191350097503, 20191350097493, 20191350097473, 20191350097463 y 20191350102013 y los respectivos memorandos de respuesta de las áreas N° 20193250087353, 20193350103253, 20191150105703, 20192050103983, 20195050100483 y 20195050106063; adicionalmente, se verificó información, a través de sistemas de información, tales como SIAC, SECOP, SIPROJ.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

MEMORANDO



OCI

20191350149103

Al responder cite este número

II. SEGUIMIENTO A CONTROLES DE ADVERTENCIA:

Con base en lo anteriormente expuesto, a continuación, se registra la situación base, así como la descripción y análisis de soportes, respecto a cada uno de los controles de advertencia descritos por la Contraloría de Bogotá y cuyo seguimiento se continúa de conformidad con memorando OCI 20181350119973 del 22/05/2018:

1. Incumplimiento ENTREGA OBRAS DE VALORIZACIÓN Acuerdo 180 de 2005.

| FECHA | TEMA | RIESGO ADVERTIDO | CONCEPTO CONTRALORIA |
|--------------|--|---|--|
| 5-24/05/2011 | Por el posible daño que para el patrimonio público representa el hecho de que habiéndose terminado en marzo de 2011 todos los plazos inicialmente pactados para las 41 obras del Acuerdo 180 de 2005, el IDU solo ha entregado 16 y las 25 restantes se encuentran atrasadas | ...Por el posible daño que para el patrimonio público representa el hecho de que habiéndose terminado en marzo de 2011 todos los plazos inicialmente pactados para las 41 obras del Acuerdo 180 de 2005, el IDU solo ha entregado 16 y las 25 restantes se encuentran atrasadas | Resultado del análisis de las respuestas presentadas por el IDU con corte a 30 de septiembre de 2014. La Advertencia Fiscal se mantiene abierta , por cuanto queda pendiente una de las obras correspondiente a las obras de la intersección a desnivel de la Avenida Laureano Gómez (AK9) con calle 94, una vez se concluya la obra este Ente de Control evaluará el tiempo total de ejecución y los recursos invertidos a efectos conceptuar sobre la gestión fiscal de la entidad. |

Para efectos de continuar el seguimiento, de conformidad con lo consignado en el citado memorando OCI 20181350119973, se tendrá en cuenta que: *“En atención al último reporte generado por la DTC mediante memorando 20183360107233 del 08/05/2018, quedaron pendientes de cierre los contratos IDU-005-2012 (Deprimido de la calle 94) e IDU-136-2007 (Fase III de Transmilenio Grupo 3).”*

A continuación, se presenta la respuesta de la DTC y la verificación realizada por la OCI:

- **Respuesta de DTC** remitida con memorando 20193350103253 del 08/05/2019, en la que señala para cada uno de los contratos requeridos, lo siguiente:

“IDU-005-2012

Objeto: CONSTRUCCION DE LA INTERSECCION A DESNIVEL DE LA AVENIDA LAURENO GOMEZ (AK9) POR LA CALLE 94 Y SU CONEXION CON LA AVENIDA SANTA

MEMORANDO



OCI

20191350149103

Al responder cite este número

BARBARA (AK 19) EN BOGOTA D.C. CORRESPONDIENTE AL CODIGO DE OBRA 104 DEL ACUERDO 180 DE 2005 DE VALORIZACION.

“El contrato termino la etapa de ejecución de obra el 22 de abril de 2017, a la fecha se encuentra en proceso de recibo y liquidación de las obras, vale la pena mencionar que las mismas se encuentran al servicio”.

IDU-136-2007.

Objeto: EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIÉCER GAITÁN) Y LA CARRERA 10 (AVENIDA FERNANDO MAZUERA) DEL GRUPO 3, QUE COMPRENDE LA ADECUACIÓN DE LA CARRERA 10 (AVENIDA FERNANDO MAZUERA) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 4 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 7 Y CALLE 26, EN BOGOTÁ, D.C. Y EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CALLE 26 Y CALLE 34 Y ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIÉCER GAITÁN) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 5 COMPRENDIDO ENTRE CARRERA 19 Y LA CARRERA 13, INCLUYE CONEXIÓN OPERACIONAL CON LA TRONCAL CARACAS, EN BOGOTA D.C., Y EN EL TRAMO 6 COMPRENDIDO ENTRE CARRERA 13 Y CARRERA 3, Y CARRERA 3 ENTRE CALLE 26 Y CALLE 19, EN BOGOTÁ D.C.

“El contrato se encuentra terminado desde el 01 de abril de 2019, fecha en la cual finalizó contractualmente el termino por las actividades pendientes planteadas en la prórroga No. 8, Adición 14 y Modificación No. 12. Con este contrato se desarrollaron actividades de construcción de la fase III de Transmilenio, la cual finalizó el 03 de febrero de 2014 y de la etapa de mantenimiento la cual finalizo el 27 de marzo de 2018.

Por otro lado, vale la pena aclarar que en desarrollo del Adicional No. 2 del contrato No. IDU-136-2007 se ejecutó el proyecto de valorización No.122 (Av. Mariscal Sucre del CI 19 al CI 62) incluido en el grupo I de Valorización, que comprende el tramo A carrera 19 entre calle 22 y la Avenida Jorge Eliecer Gaitán (Calle 26) y carrera 19B entre calle 22 y Avenida Camilo Torres (Calle 24), del proyecto 122 A de valorización, las obras ejecutadas finalizaron en el año 2012.

En cuanto a la solicitud de:

“Así mismo, le solicito incluir la relación de todos los contratos de valorización (Acuerdo 180 de 2005), que se han reportado anteriormente como ejecutados, indicando su estado actual.”

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

MEMORANDO



OCI

20191350149103

Al responder cite este número

Se adjunta en medio magnético el estado de los proyectos de Valoración del acuerdo 180 de 2005.”

➤ **Seguimiento de la OCI:**

En cuanto a la información suministrada por la DTC, respecto a los 2 contratos sujetos del seguimiento, se procedió a verificar en el Sistema de Acompañamiento Contractual SIAC, con corte a 04/06/2019, el estado de los mismos.

Frente al contrato IDU-005-2012, en el SIAC se reporta como “*Terminado y en proceso de liquidación*”, evidenciándose la suscripción del acta 136 “*Aclaratoria al acta 116 de recibo final de obra, el 21 de diciembre de 2018*” y por tanto, se concluye seguimiento en virtud del control de advertencia. Es necesario que se tomen las medidas necesarias para efectos de liquidación y no perder la competencia para ello.

De otra parte, en relación a la información suministrada por la DTC, sobre el contrato IDU-136-2007 y lo consignado en el acta No 287 de terminación de contrato de obra, suscrita el 01/04/2019, se evidencia desactualización del aplicativo SIAC, toda vez que en la pantalla principal de la consulta se observa la generación de alerta “*63 meses desde la fecha de terminación*”; igualmente, se concluye seguimiento en virtud del control de advertencia. Es necesario que se tomen las medidas necesarias para efectos de liquidación y no perder la competencia para ello.

Las mismas consideraciones respecto a la prevención en relación a la pérdida de competencia, se predica frente a los contratos en terminación que reporta la DTC en listado remitido mediante correo electrónico del 06/06/2019. En este listado se observan adicionalmente, los contratos IDU-079-2009, IDU-156-2007, IDU-018-2009, IDU-073-2008 (Adición No. 1 y Otrosí No 1) como Archivado, sin Acta de liquidación, frente a los cuales se deberán tomar las medidas correspondientes, tendientes a indagar la situación.

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

MEMORANDO



OCI

20191350149103

Al responder cite este número

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y dado que se ha concluido con la etapa constructiva de los proyectos en mención, se concluye el seguimiento por parte de la OCI.

2. Avenida Longitudinal de Occidente ALO.

| FECHA | TEMA | CONCEPTO CONTRALORIA |
|--------------|--|--|
| 8-07/06/2012 | Grave riesgo de pérdida de algunos de los recursos públicos que a la fecha ha invertido el distrito capital en cuantía de \$224.000 millones, en desarrollo proyecto ALO | "Resultado del análisis de las respuestas presentadas por el IDU con corte a 30 de septiembre de 2014 la Advertencia Fiscal se mantiene abierta , por cuanto está sujeto a la decisión jurídica por parte del Consejo de Estado." |

Mediante memorando 20191350097473 del 30/04/2019, se solicitó a la Subdirección General de Desarrollo Urbano – SGDU-, información respecto al avance de las acciones implementadas frente a este control de advertencia relacionado con el Proyecto de la Avenida Longitudinal de Occidente –ALO-.

A continuación, se presenta la respuesta de la SGDU y la verificación realizada por la OCI:

- **Respuesta de SGDU** remitida con memorando 20192050103983 del 08/05/2019, en la que se presenta, en referencia a la ALO, entre otros, información de ejecución del contrato IDU-1475-2017 y el estado actual del proyecto APP "Proyecto vial Chusaca - Calle 13", en los siguientes términos:

"El Acuerdo 645 de 2016 "Por el cual se adopta el "Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 "Bogotá Mejor para Todos", establece dos programas en los que se incluye la Avenida Longitudinal de Occidente, el primero de ellos es "Articulación regional y planeación integral del transporte" que contempla el proyecto Avenida Longitudinal de Occidente desde Chusacá en Soacha, hasta el límite del Distrito con Chía, como parte de los proyectos del subsistema vial que buscan resolver las condiciones generales de movilidad y accesibilidad de la ciudad; y el segundo de los programas es "Mejor movilidad para todos" que también incluye esta vía como una troncal, sin embargo, este y otros proyectos definidos en el artículo 159 del Plan de Desarrollo, quedan condicionados a que existan nuevas fuentes de financiación entre las que se mencionan las asociaciones público-privadas-APP, la contribución por valorización, un nuevo cupo de endeudamiento, la captura de valor del suelo, o los derechos de edificabilidad, entre otros.

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

MEMORANDO



OCI

20191350149103

Al responder cite este número

Por lo anterior, la Entidad en el segundo trimestre del año 2017, culminó los estudios de pre factibilidad de este proyecto para la totalidad del trazado de esta vía en el ámbito del Distrito Capital de conformidad con las nuevas determinaciones del Plan de Desarrollo vigente Acuerdo 645 de 2016 y de los nuevos parámetros operacionales de Transmilenio para esta vía, a partir de los cuales se adelantó la estructuración de los documentos previos para contratar la consultoría de estudios y diseños del proyecto de la ALO, financiados a través del Sistema General de Regalías, gestionados y obtenidos por el Distrito a finales del año 2016. Este concurso de méritos se adelantó de la siguiente manera: ...”

Luego de indicar datos de referencia de los contratos IDU-1475-2017 (Consultoría Av. Centenario) e IDU-1482-2017 (Interventoría), tales como proceso de selección, objeto, contratista, valor, fecha de inicio, entre otros, manifiesta la SGDU:

“A la fecha, el mencionado contrato se encuentra en Etapa de Estudios y Diseños que, con trámites de aprobación, prevé la terminación de la ejecución de dichos estudios y diseños en el segundo semestre del 2019, momento en el cual se evaluarán las posibles fuentes de financiación que se hayan gestionado durante el periodo de los diseños del proyecto, entre otras, las propuestas de Asociación Público Privada. De ello depende, la definición del tipo de contrato a suscribir para la ejecución de las obras, las fechas estimadas de inicio y finalización de las obras y el alcance de las mismas.”

Luego de realizar una descripción del diseño y perfil del proyecto y exponer el marco normativo de las APP, la SGDU informa:

“Actualmente se encuentran radicada una propuesta de iniciativa privada en etapa de factibilidad la cual tiene como alcance el corredor sur de la Avenida Longitudinal de Occidente así:

| NOMBRE DEL PROYECTO | NOMBRE DEL ORIGINADOR | OBJETO | FECHA RADICACIÓN |
|----------------------------------|---|---|------------------|
| Proyecto vial Chusacá - Calle 13 | Sociedad Futura ALO SUR S.A.S. (Concay S.A. Ichein SAS y Pavimentos Colombia SAS y Mario Alberto Huertas Cotes) | Diseño, Construcción y Mantenimiento de la Avenida Longitudinal de Occidente entre Chusacá y la Av. Calle 13. | 24/02/2016 |

“Para la evaluación de la propuesta relacionada, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y la Agencia Nacional de Infraestructura – en adelante ANI, firmaron un convenio Interadministrativo, con el objeto de aunar esfuerzos para la estructuración y evaluación del

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

MEMORANDO



OCI

20191350149103

Al responder cite este número

proyecto denominado “Proyecto vial Chusacá - Calle 13 – ALO SUR”, el día 30 de septiembre de 2016, el cual se encuentra en ejecución.

Posteriormente el 16 de octubre de 2018, la Alcaldía Mayor de Bogotá, la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la ANI) y el Instituto de Desarrollo Urbano, acordaron a través de un convenio de colaboración y coordinación, unar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros orientados a la articulación de acciones para la adecuada aprobación de factibilidad, adjudicación, ejecución y liquidación del contrato de concesión que se derive de la estructuración técnica, financiera y legal bajo el esquema de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada, del proyecto denominado “AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE-ALO-TRAMO SUR DESDE CHUSACA HASTA LA CALLE 13”, lo anterior con el fin de atender las observaciones realizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y establecer los compromisos de las partes requeridos para la aprobación de la factibilidad y la ejecución del contrato de concesión.

Actualmente se está a la espera del concepto de aprobación ante el Departamento Nacional de Planeación, con el fin de continuar con las actividades subsiguientes en el cronograma general del proceso de APP de iniciativa privada, establecido en la Ley 1508 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que se describe a continuación: ...”. Posteriormente, la SGDU presentó un cuadro con la descripción general de términos para cada actividad de la APP y por último, el perfil con que contará este proyecto.

➤ Seguimiento de la OCI:

En primer término, se precisa que, en concordancia con el memorando OCI 20181350119973, la decisión jurídica por parte del Consejo de Estado a que hace referencia el concepto de seguimiento de la Contraloría de Bogotá, corresponde a la Demanda de inexecutable del Decreto 364 de 2013 "Por el cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D. C., adoptado mediante Decreto Distrital 619 de 2000, revisado por el Decreto Distrital 469 de 2003 y compilado por el Decreto Distrital 190 de 2004", que se tramita en esa Corporación y en la que se profirió el auto CE-624-2014, mediante el cual se suspendió provisionalmente la citada norma.

En cuanto a la información reportada por el área, relacionada con el contrato IDU-1475-2017, una vez consultado el SIAC, se puede observar que en la misma fecha del memorando de la SGDU (08/05/2019), se suscribió el Acta No. 14 de suspensión, situación administrativa que, con corte al 04/06/2019, continúa vigente.

7

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

MEMORANDO



OCI

20191350149103

Al responder cite este número

En relación con las APP referidas al proyecto ALO, la SGDU reporta información sobre el *Proyecto vial Chusacá - Calle 13*; sin embargo, se abstiene de suministrarla respecto a los Proyectos de APP “*Avenida Longitudinal de Occidente ALO Calle 13 - Autopista Sur*”, y “*Avenida Longitudinal de Occidente – ALO, en el tramo centro Calle 13 – Calle 80*”, que fueron incluidas en el memorando SGDU 20182050103953 del 04/05/2018

En consideración de lo anterior, es necesario continuar con el seguimiento a este Control de advertencia, toda vez que la ejecución constructiva del Proyecto ALO aún no concluye.

3. Incidencia de la contratación directa y PSP, en el primer semestre de la vigencia.

| FECHA | TEMA | RIESGO ADVERTIDO | CONCEPTO CONTRALORIA |
|---------------|--|---|---|
| 12-05/09/2013 | <i>Comportamiento de la contratación en el D.C durante los 6 primeros meses de 2013 y la reiterada incidencia en la contratación directa y de prestación de servicios.</i> | <i>En dos ocasiones este ente de control se ha pronunciado y ha hecho seguimiento a la contratación en año y medio de lo corrido de esta administración, encontrando la reiterada concentración de contratación directa y de prestación de servicios a través de sus modalidades de : profesionales, apoyo a la gestión y asistenciales de salud, hechos que merecen especial atención, para que se implementen acciones tendientes al cumplimiento a los fines del estado y demás normas que rigen la contratación estatal..</i> | Resultado del análisis de las respuestas presentadas por el IDU con corte a 30 de septiembre de 2014 el Pronunciamiento se mantiene abierto , por cuanto la entidad está tomando acciones para evitar que la situación observada por la Contraloría se siga presentando. Por lo tanto este ente de control hará seguimiento para que se culminen todas las gestiones emprendidas por la entidad. |

Mediante memorandos 20191350097463 del 30/04/2019 y 20191350102013, del 07/05/2019 se solicitó a la Subdirección General de Gestión Corporativa, información respecto al avance de las acciones implementadas frente a este control de advertencia.

A continuación, se presenta la respuesta de la SGGC y la verificación realizada por la OCI:

- **Respuesta de SGGC** remitida con memorandos 20195050100483 del 03/05/2019 y 20195050106063 del 10/05/2019, en los cuales manifiesta:

“La ampliación de la planta permanente continúa sin asignación de recursos por parte de la Secretaría de Hacienda Distrital”.

MEMORANDO



OCI

20191350149103

Al responder cite este número

Esta información se precisó en comunicación posterior (20195050106063), en los siguientes términos:

“Al respecto le informo que del 01 de mayo de 2018 a la fecha no se han emitido comunicaciones dirigidas a la Secretaría de Hacienda Distrital, solicitando asignación de recursos para la ampliación de la planta de personal del IDU.

No obstante, lo anterior, esta Subdirección General tiene un plan de trabajo para la construcción del estudio técnico de ampliación de planta de personal; con el cual se solicitará concepto técnico favorable al Departamento Administrativo del Servicio Civil “DASC” y paso seguido acudir a la SDH a solicitar los recursos necesarios.”

De otra parte, en el memorando inicial reporta la SGGC, el siguiente balance de los 90 empleos que el IDU ofertó, a través CNSC en la Convocatoria 327 de 2015:

| ESTADO | EMPLEOS |
|-----------------------------------|----------------|
| <i>Período de Prueba</i> | <i>7</i> |
| <i>Superado Período de Prueba</i> | <i>82</i> |
| <i>Declarado desierto</i> | <i>1</i> |
| <i>Total</i> | <i>90</i> |

De otra parte, informa la SGGC:

“3. El pasado 2 de abril de 2019, la Entidad sostuvo una reunión con delegados de la CNSC, donde se obtuvieron los siguientes acuerdos:

- Utilizar el saldo a favor del IDU, generado como resultado del balance económico realizado a la Convocatoria 327 de 2015, para un nuevo proceso de selección para el que actualmente se tiene 51 vacantes definitivas de empleos de carrera.*
- De acuerdo a lo informado por la CNSC con base en sus cronogramas, la Convocatoria tendría inicio en el segundo semestre de 2019.*

4. Se han realizado ocho (8) nombramientos en provisionalidad.”

Por último, se requirió por parte de la OCI, información referente a si esa Subdirección implementó acciones tendientes a dar cumplimiento a la Directiva 015 de 2018 emanada de la Secretaría Jurídica Distrital; a lo cual la SGGC, informó que, *“El marzo 08 de 2019, se emitió el memorando 20195050048123 dirigido a la Dirección General, Subdirectores*

MEMORANDO



OCI

20191350149103

Al responder cite este número

Generales, Jefes de Oficina Directores Técnicos y Subdirectores Técnicos relacionado con los lineamientos para prevención daño antijurídico.”

Respecto a las directrices impartidas en relación con la contratación directa, diferente a PSP, manifestó la SGGC que dicha competencia corresponde a la SGJ.

➤ **Seguimiento de la OCI:**

Se realizó por parte de la Oficina de Control Interno, una verificación estadística respecto a los contratos suscritos en los primeros 5 meses de las vigencias 2017-2018, frente a lo corrido de este 2019, lo que arrojó los siguientes datos:

| TIPOLOGIA SEGÚN SIAC | 2017 | | 2018 | | 2019 | |
|--|-------------|-------------|-------------|--------------|-------------|---------------|
| | # | % | # | % | # | % |
| Obra | 2 | 0.18 | 1 | 0,08 | 1 | 0,07% |
| Interventorías /consultorías | 12 | 1.11 | 2 | 0,15 | 1 | 0,07% |
| Arrendamiento | 2 | 0.18 | 1 | 0,08 | 2 | 0,15% |
| Prestación de Servicios (no PSP) | 6 | 0.55 | 7 | 0,54 | 13 | 0,97% |
| Compraventa /selección | 1 | 0.09 | 2 | 0,15 | 0 | 0,00% |
| Contratos/convenios Interadministrativos/cooperación | 7 | 0.64 | 1 | 0,08 | 4 | 0,30% |
| Acuerdo Marco / otros | 7 | 0.64 | 10 | 0,77 | 22 | 1,64% |
| PSPs | 1040 | 96.5 | 1277 | 98,16 | 1300 | 96,80% |
| Total | 1077 | 100 | 1301 | 100 | 1343 | 100 |

Fuente: 2017-2018: memorando OCI 20181350119973; 2019 Caso aranda 360534

La anterior tabla evidencia que el comportamiento de los contratos PSP en los cinco primeros meses de 2017, 2018 y 2019, ha estado entre 1040 y 1300 contratos, mostrando un comportamiento regular en los años relacionados, situación asociada a lo que generó el control de advertencia.

De otra parte, la OCI, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Judicial, información respecto a las acciones judiciales o solicitudes de conciliación extrajudicial, que tuviesen relación con el reconocimiento de “contratos realidad” o pagos indemnizatorios por parte de ex contratistas de prestación de servicios del Instituto, en el periodo comprendido del 01/05/2018 a 31/05/2018. Frente a este requerimiento, la DTGJ, mediante correo electrónico del 05/06/2019, informó la existencia de 12 expedientes nuevos relacionados con el tema, cuyo estado se describe en el siguiente cuadro:

MEMORANDO



OCI

20191350149103

Al responder cite este número

| No. | Proceso | Demandante |
|-----|--------------------------|--|
| 1 | 2018-01750 | 80201496 Duque Cuadros Carlos Nelson |
| 2 | 2018-00128 | 79504589 Guevara Mariño Jairo Hernando |
| 3 | 2018-00208 | 79521122 Daza Vargas Pedro Antonio |
| 4 | 2017-05369 | 80148889 Rondón Díaz Fredy Alexander |
| 5 | 2018-00296 | 80061102 Cuellar Pulido Carlos Humberto |
| 6 | 2018-00445 | 79484752 Angulo Villalba Diego Fernando |
| 7 | 2018-00293 | 79606617 Domínguez Almanzar Elber Alirio |
| 8 | Conciliación Prejudicial | Maria Eugenia Daza González |
| 9 | 2018-00373 | Bernal Meauri Pedro Alonso |
| 10 | 2018-00374 | 52704190 Camargo Lizbeth Adriana |
| 11 | Conciliación Prejudicial | 73074119 Said Ganem Nassar |
| 12 | 2018-01933 | 80071775 Ojeda Gómez Oscar Fabio |

Fuente: Consolidación OCI de reporte DTGJ 05/06/2019

En consideración a la tendencia procesal que se puede observar en el cuadro anterior, frente al mismo número de acciones reportadas en los 4 años anteriores (memorando DTGJ 20181350100473), se hace necesario implementar, con carácter prioritario, acciones adicionales, tendientes a minimizar la situación frente a los contratos de prestación de servicios. En consideración de lo anterior, es necesario continuar con el seguimiento a este Control de advertencia.

Adicionales a los controles de Advertencia señalados en el informe de la Contraloría - 20145262094122-, se encuentran vigentes y en seguimiento, 2 controles, respecto de los cuales, el Ente de Control no se pronunció, a saber:

5. Disposición predial.

| FECHA | TEMA | RIESGO ADVERTIDO |
|------------|--------------------------------|---|
| 18/11/2014 | Adquisición predial desde 1973 | <i>En razón al inminente riesgo de afectación del patrimonio público Distrital, en cuantía aproximada de \$393.260 millones, correspondientes a los dineros que el IDU ha desembolsado desde el año 1973 a la fecha, para la compra de 1.838 predios, sin que a la fecha la correspondiente contratación cumpla con el fin social real esperado, en atención a que los proyectos de infraestructura para los cuales fueron adquiridos los mismos no han sido ejecutados, y el Distrito Capital adicionalmente viene asumiendo el desembolso de importantes recursos para atender su administración, mantenimiento y vigilancia, los que durante las vigencias 2009 a 2014, ascienden a \$11.934 millones, incluidos los valores pagados durante el mismo lapso, por concepto de compensaciones, lucro cesante y daño emergente.</i> |

11

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

MEMORANDO



OCI

20191350149103

Al responder cite este número

Mediante memorando 20191350078843 del 04/04/2018, se solicitó a la Dirección Técnica de Predios – DTDP-, información respecto al avance de las acciones implementadas frente a este control de advertencia.

A continuación, se presenta la respuesta de la DTDP y la verificación realizada por la OCI:

- **Respuesta de DTDP** remitida con memorando 20193250087353 del 12/04/2018, en la que manifiesta que:

“Al corte del 14 de febrero de 2019, se presenta como balance del componente de administración y venta de predios un total de 2.799 predios en administración, de los cuales 2.467 corresponden a reserva vial, 218 predios remanentes enviados a contabilidad, 13 predios en revisión documental para envío a contabilidad y 101 predios para proyectos de espacio público.

Para el caso de los predios recibidos y categorizados como reserva vial, esta Dirección adelanta las actuaciones necesarias para su administración (demolición, cerramiento y vigilancia) mientras se surten los procesos de entrega al contratista o los de contratación, conforme a los cronogramas aplicables en la ejecución de las diferentes obras, especialmente de los predios asociados a los proyectos Tintal-Alsacia-Constitución-Bosa, Troncal Carrera Séptima, Primera Línea del Metro que se constituyen en el 43% del total de predios en administración, siguiéndole un 19% de proyectos en cierre tales como los de la Av. Sirena, Av. Laureano Gómez y Av. El Rincón.

El porcentaje restante de predios corresponde a aquellos que se han recibido de manera anticipada y que presentan situaciones particulares que no han permitido concluir el proceso de adquisición. Estas situaciones se están validando y ajustando con el equipo jurídico predial de la DTDP para lo pertinente.

Frente a los compromisos de revisión propuestos para los predios remanentes y de espacio público, bajo el seguimiento de los antes Comités Institucionales de Predios, se presentan al corte del 3 de marzo de 2019, las cifras ajustadas a la realidad del componente de administración predial, una vez realizado el ejercicio de depuración sobre 501 predios con énfasis en los tramos del proyecto Transmilenio” y presenta gráfico descriptivo de la situación.

12

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

MEMORANDO



OCI

20191350149103

Al responder cite este número

“Es importante señalar, que en el marco del Comité Institucional de Predios realizado el 10 de mayo de 2018, del total de predios depurados, se determinó la venta de 70 de ellos, ordenando en este sentido comunicar a la empresa Transmilenio acerca de esta decisión, situación que se verificó mediante oficios 20183250446841, 20183250572111 en los meses de mayo y junio de 2018. La entidad recibió respuesta por parte de Transmilenio mediante oficio radicado con el número 20185261014492 de fecha 28/09/2018.

Con base en lo anterior, durante la vigencia 2019, efectúo las tareas de construcción de las políticas de predios sobrantes de obra desarrollables y no desarrollables, presentadas ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en fecha 14 de febrero de 2019, precisando para éstas el costo-beneficio de su implementación, especialmente en los procesos de venta dada la dificultad de efectuar este tipo de operaciones en condiciones de mercado. Se procurarán los acercamientos con la Central de Inversiones S.A. con el fin de obtener una propuesta que viabilice lo pertinente.”

Adicionalmente, la DTDP incluyó en las actividades de gestión, la continuidad en la contratación de los servicios de demolición, su interventoría y vigilancia.

Por último, manifiesta la DTDP, que: *“reitera nuevamente su interés por dar cumplimiento a los compromisos que permitan materializar soluciones para minimizar los riesgos en materia de predios sobrantes especialmente de los de la vigencia 2014 en adelante principalmente y que se encuentran en el marco del actual Plan de Desarrollo. Para el caso de predios de vigencias anteriores a la citada, su priorización de dará una vez sea cuenten los recursos con los cuales subsanar las dificultades en trazabilidad documental que no permiten tomar decisiones para su depuración efectiva.”*

➤ **Seguimiento de la OCI:**

Atendiendo la información suministrada por la DTDP, en primer término, se precisa que no se desconocen las actividades funcionales tendientes al logro de los objetivos misionales.

Ahora bien, dado que se reporta información respecto a 2.467 predios recibidos y categorizados como reserva vial, entre ellos, los requeridos para la ejecución del Proyecto Troncal Carrera Séptima, debe tenerse en cuenta que, en consideración a la medida cautelar ordenada por el Juzgado 49 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

13

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

MEMORANDO



OCI

20191350149103

Al responder cite este número

mediante Resolución 2130 del 22/05/2019, se suspendió la licitación pública IDU-LP-SGI-014-2018.

De otra parte, frente al “total de predios depurados, se determinó la venta de 70 de ellos” se puede observar que, a pesar de haberse abordado el tema, en diversas instancias, aún no se han ejecutado medidas definitivas.

De otra parte, dada la manifestación expresa de la DTDP en cuanto a la no disponibilidad de recursos para atender la depuración de predios con anterioridad a la vigencia 2014, es pertinente aclarar que es a esos predios y a los asignados a proyectos no incluidos en el Plan de Desarrollo, a los que va dirigido el control de advertencia. En este sentido, es necesario que al interior de la DTDP se tomen las medidas pertinentes para abordar dicha gestión de manera prioritaria, toda vez que han transcurrido casi 5 años desde la formulación del control.

Por lo anterior, se continua con el seguimiento a este Control de Advertencia hasta tanto se materialicen acciones administrativas en relación, principalmente, con los sobrantes de obra y los predios asignados a proyectos no incluidos en el Plan de Desarrollo 2016-2020.

6. Proyectos Artículo 1º Acuerdo 523 de 2013.

| FECHA | TEMA | RIESGO ADVERTIDO |
|------------|--|---|
| 20/05/2015 | Proyectos Valorización Artículo 1º Acuerdo 523 de 2013 | <i>Crítica situación que presentan las 10 obras a ejecutar por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU-; con los recursos provenientes de la Contribución de Valorización por beneficio local, taxativamente previstas en el Artículo 1º del Acuerdo 523 de 2013, en el siguiente cuadro se presenta el resumen del avance en porcentaje de lo ejecutado de lo ejecutado de las obras de valorización</i> |

Mediante memorando 20191350097493 del 30/04/2019, se solicitó a la Oficina Asesora de Planeación -OAP, información respecto a los avances en las acciones descritas en el memorando OAP 20181150107653 del 08/05/2018.

A continuación, se presenta la respuesta de la OAP y la verificación realizada por la OCI:

- **Respuesta de OAP** remitida con memorando 20191150105703 del 09/05/2019, en la que informa sobre el estado actual de los proyectos de valorización (Artículo 1º, Acuerdo 523 de 2013), que se resumen en el siguiente cuadro, que incluye verificación por parte de la OCI de número de contrato y última actuación SIAC:

14

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

MEMORANDO



OCI

20191350149103

Al responder cite este número

| CODIGO | OBRA | ESTADO REPORTADO OAP | VERIFICACIÓN OCI | |
|--------|---|--|------------------|---|
| | | | No. CTO | ULT. SIAC |
| 106 | Avenida Colombia (AK 24) desde la Calle 76 hasta Avenida Medellín (AC 80) | "PROYECTO EJECUTADO Y ENTREGADO A LA CIUDAD" | 1259-14 | Estado Liquidado. |
| 136 | Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Alberto Lleras Camargo (AK 7) | "PROYECTO EJECUTADO Y ENTREGADO A LA CIUDAD" | 1654-14 | Estado: terminado-trámite acta de recibo final. Acta 24 de terminación, del 21/03/2017 |
| 115 | Intersección Avenida José Celestino Mutis (AC 63) por Avenida Boyacá (AK 72) | MEDIANTE CONTRATO IDU-1851-2015 EJECUTAN LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL ACUERDO DE VALORIZACION. ACTUALMENTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION DEL CONTRATO TIENE UN AVANCE DEL 56% Y SE TIENE PREVISTO FINALIZAR LAS OBRAS EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2019". | 1851-2015 | Estado: en ejecución Adición No. 2 y modificación No. 1, suscrita el 27/12/2018 |
| 116 | Avenida José Celestino Mutis (AC 63) desde Avenida de la Constitución (AK 70) hasta Avenida Boyacá (AK 72). | | | |
| 512 | Av. San Antonio calle 183 desde la Av. Boyacá carrera 72 hasta Autopista Norte | "MEDIANTE CONTRATO IDU-1838-2015 SE CONTRATÓ LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTES DE LOS DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DEL TABLERO SUR ELEVADO DE LA AV. SAN ANTONIO POR AUTOPISTA NORTE. CONTRATO FINALIZADO EN MARZO DE 2019. | 1838-2015 | Estado: liquidado. Acta 37 de liquidación, del 18/09/2018 |
| | | PARA EL CORREDOR VIAL QUE VA DESDE LA AV BOYACÁ HASTA LA AUTOPISTA NORTE, EL INSTITUTO MEDIANTE CONTRATO IDU-1543-2017, INICIA LA EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO. ACTUALMENTE LA ETAPA DE | 1543-2017 | Estado: en ejecución Adición No. 3 y modificación |

15

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

Calle 22 No. 6 - 27
Calle 20 No. 9 - 20 o
Carrera 7ª No. 17-01 Piso 3
Código Postal 110311- 110321
Tel: 3386660 - 3445000
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

MEMORANDO



OCI

20191350149103

Al responder cite este número

| | | | | |
|-----|--|---|-----------|--|
| | | CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO TIENE UN AVANCE DEL 50% Y SE TIENE PREVISTO FINALIZAR LAS OBRAS EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2019” | | No. 4, suscrita el 30/05/2019 |
| 108 | Avenida El Rincón desde Avenida Boyacá hasta la Carrera 91 | “MEDIANTE CONTRATO IDU-928-2017 SE CONTRATÓ LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y AJUSTES DE LOS DISEÑOS DE LOS DOS PROYECTOS. CONTRATO FINALIZADO EN AGOSTO DE 2018. CON BASE EN LOS DISEÑOS ELABORADOS FUE ADJUDICADA LA ETAPA DE CONSTRUCCION MEDIANTE CONTRATO IDU-1550-2018. ACTUALMENTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION DEL CONTRATO TIENE UN AVANCE DEL 1% (PRELIMINARES DE OBRA) Y SE TIENE PREVISTO FINALIZAR EL CONTRATO EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2021 | 928-2017 | Estado: Terminado y en proceso de liquidación Acta No. 7 de terminación del 24/08/2018 |
| 109 | Intersección Avenida El Rincón por Avenida Boyacá | “EL INSTITUTO MEDIANTE CONTRATO IDU-1550-2017, INICIA LA EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO. ACTUALMENTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO TIENE UN AVANCE DEL 58% (PRELIMINARES DE OBRA) Y SE TIENE PREVISTO FINALIZAR EL CONTRATO EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2019” | 1550-2018 | Estado: en ejecución Acta No. 6 de reinicio del 30/05/2019 |
| 141 | Avenida La Sirena (AC 153) desde Avenida Laureano Gómez (AK 9) hasta Avenida Santa Bárbara (AK 19) | “EL INSTITUTO MEDIANTE CONTRATO IDU-1555-2017, INICIA LA COMPLEMENTACIÓN DE LOS DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO. ACTUALMENTE LA COMPLEMENTACIÓN DE LOS DISEÑOS TIENE UN AVANCE DEL 68% Y SE TIENE PREVISTO FINALIZAR EL CONTRATO, INCLUIDA SU CONSTRUCCIÓN, EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2020” | 1550-2017 | Estado: en ejecución Modificación No. 1, suscrita el 14/04/2019 |
| 511 | Av. Boyacá desde Av. San José (AC 170) hasta Av. San Antonio (AC 183). | COMO SE MENCIONÓ EN EL MEMORANDO ANTERIOR, EL IDU INICIÓ EL PROCESO REQUERIDO ANTE LA CAR CUNDINAMARCA PARA LA SUSTRACCIÓN | | Estado: En ejecución Acta No 11 de ampliación de la suspensión del 15/05/2019 |
| 169 | Avenida San José (AC 170) desde Avenida Cota (AK 91) hasta Avenida | | | Pendiente contratar obra |

16

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

MEMORANDO



OCI

20191350149103

Al responder cite este número

| | |
|----------------------------|---|
| Ciudad de Cali (AK 106) | <p><i>DE LAS ÁREAS DE LA RESERVA FORESTAL PRODUCTORA THOMAS VANDER HAMMEN REQUERIDAS PARA EL PROYECTO.</i></p> <p><i>A LA FECHA, LA CAR NO SE HA PRONUNCIADO SOBRE DICHA SOLICITUD POR LO QUE SE HACE NECESARIO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN ACUIR ANTE EL CONCEJO DE LA CIUDAD PARA SOLICITAR AMPLIACIÓN DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 111° DEL PLAN DE DESARROLLO “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS” PARA EL INICIO DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.</i></p> <p><i>LA AMPLIACION SOLICITADA FUE INCLUIDA EN EL ARTÍCULO 22 DEL NUEVO ACUERDO DE VALORIZACIÓN 724 DE 2018. DICHO ARTICULO ESTABLECE UN PLAZO MÁXIMO PARA INICIAR LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN EN TRES AÑOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL MENCIONADO ACUERDO (06 DE DICIEMBRE DE 2021), FECHA PARA LA CUAL SE ESPERA QUE LA CAR SE PRONUNCIE SOBRE LA SOLICITUD DE SUSTRACCION DE LAS ÁREAS DE LA RESERVA FORESTAL PRODUCTORA THOMAS VAN DER HAMMEN.</i></p> |
|----------------------------|---|

➤ **Seguimiento de la OCI:**

En las actuales circunstancias, debe destacarse el contenido del artículo 22 del Acuerdo 724 de 2018, que dispone:

“ARTÍCULO 22.- PRORROGA DEL PLAZO PARA INICIO DE EJECUCION DE OBRAS. Se autoriza ampliar el plazo para iniciar la etapa de construcción de las siguientes obras, así:

1. *Obras incluidas en los Acuerdos Distritales 180 de 2005, 523 de 2013 y 645 de 2016 que se identifican de la siguiente manera:*

MEMORANDO



OCI

20191350149103

Al responder cite este número

| Código | Tipo de obra | Obra |
|--------|--------------|--|
| 108 | Vía | Avenida El Rincón desde Avenida Boyacá hasta la Carrera 91 |
| 109 | Intersección | Intersección Avenida El Rincón por Avenida Boyacá |
| 169 | Vía | José (AC 170) desde Avenida Cota (AK 91) hasta Avenida Ciudad de Cali (AK 106) |

2. ...

Se establece como plazo máximo para iniciar la etapa de construcción, el de un (1) año contado a partir de la sanción del presente Acuerdo. Para la obra con código 169 se establece como plazo máximo para iniciar la etapa de construcción, el de 3 años contados a partir de la sanción del presente Acuerdo.” subrayado fuera de texto.

Así las cosas, si bien es cierto para los códigos de obra 108 y 109, se suscribió el contrato IDU-1550-2018 (CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA EL RINCÓN DESDE LA AVENIDA BOYACÁ HASTA LA CARRERA 91 Y DE LA INTERSECCIÓN AVENIDA EL RINCÓN POR AVENIDA BOYACÁ Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C.), no es menos cierto que se debe priorizar la etapa constructiva, toda vez que a 30/05/2019 se suscribió el Acta No. 6 de reinicio del contrato, en su etapa de preliminares; esta misma disposición es aplicable para el código de obra 169.

Ahora bien, respecto a cada uno de los contratos, el estado de seguimiento, quedará así:

| No. CTO /PROYECTO | CONCLUSION |
|-------------------------------------|---|
| 1259-14 1838-2015 | Estado: Liquidados Se concluye seguimiento |
| 1654-14 928-2017 | Estado: terminados. Se concluye seguimiento en virtud del control de advertencia. Es necesario que se tomen las medidas necesarias para efectos de liquidación y no perder la competencia para ello. |
| 1851-2015 1550-2017 1555-2017 | Estado: en ejecución |

18

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015

MEMORANDO



OCI

20191350149103

Al responder cite este número

| | |
|-----------------------|---|
| | Se concluye seguimiento en virtud del control de advertencia. Es necesario que se tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de los términos contractuales y entrega efectiva de las obras a la ciudadanía |
| 1550-2018 Proy 169 | Se continúa seguimiento en virtud del control de advertencia. |

Así las cosas, se continuará el seguimiento a los controles de advertencia que se relacionan a continuación:

| | |
|---|---|
| 1 | Avenida Longitudinal de Occidente ALO. |
| 2 | Incidencia de la contratación directa y PSP, en el primer semestre de la vigencia. |
| 3 | Disposición predial. |
| 4 | Proyectos Artículo 1º Acuerdo 523 de 2013. Obra: (José (AC 170) desde Avenida Cota (AK 91) hasta Avenida Ciudad de Cali (AK 106)) |

Cualquier información adicional, con gusto será suministrada.

Cordialmente,

Ismael Martínez Guerrero

Jefe Oficina de Control Interno

Firma mecánica generada en 11-06-2019 09:56 AM

cc Ligia Stella Rodríguez Hernández - Subdirección General de Gestión Corporativa
 cc William Orlando Luzardo Triana - Subdirección General de Desarrollo Urbano
 cc Maria Del Pilar Grajales Restrepo - Dirección Técnica de Predios
 cc Isauro Cabrera Vega - Oficina Asesora de Planeación
 cc Hugo Alejandro Morales Montaña - Dirección Técnica de Construcciones

Elaboró: Erika Maria Stipanovic Venegas-Oficina De Control Interno